



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa

Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1143/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**EXTRACTO:** S/ ACUERDO MARCO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CONVERGENCIA DE TARIFAS ELECTRICAS Y REAFIRMACION DEL FEDERALISMO ELECTRICO.-

**57/15**

**DICTAMEN ALG N°** \_\_\_\_\_

**1**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 26, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Mediante la normativa proyectada se propicia aprobar el Acuerdo suscripto el 22 de enero de 2015, entre el Estado Nacional y la provincia de La Pampa, en el marco del Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina, al cual esta Provincia adhirió en el año 2014, mediante la Ley N° 2824, el cual tiene como objetivo optimizar la capacidad productiva regional, el desarrollo económico social y la competitividad que consolide el crecimiento.

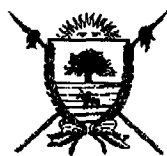
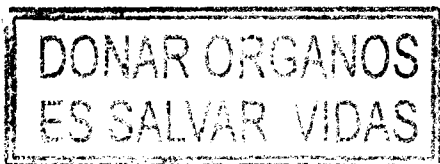
Como corolario de dicha adhesión se suscribió el primer Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la provincia de La Pampa, por el cual la Secretaría de Energía de la Nación asumió el compromiso de realizar un aporte no reintegrable para la ejecución de dichas obras por una suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

Atento a ello y a los fines de continuar realizando las obras de distribución y ampliación dispuestas en el mencionado Convenio Instrumental e incorporar nuevas obras adicionales para el presente año; la Provincia renueva su compromiso de retrotraer y mantener sin modificaciones a partir del 1 de enero de 2015, los cuadros tarifarios vigentes al 31 de diciembre de 2013, los cuales fueron aplicados durante el año 2014; y acuerda con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un nuevo Convenio Instrumental para el año 2015, en el cual se establece un Plan de Inversiones para la Provincia por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000).

Las obras a ejecutar por las Cooperativas



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	124



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1143/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**EXTRACTO:** S/ ACUERDO MARCO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CONVERGENCIA DE TARIFAS ELECTRICAS Y REAFIRMACION DEL FEDERALISMO ELECTRICO.-

DICTAMEN ALG N° 57/15 .-

2

Concesionarias de Servicios Públicos de Distribución de Energía Eléctrica, refieren a tareas de mantenimiento, reparación, ampliación y renovación de la infraestructura eléctrica, con el objetivo de levantar puntos de saturación de abastecimiento a la distribución y disminución de pérdidas en el sector eléctrico, lo cual otorgará una nueva potencialidad a la actividad económica en general y fomentará un aumento en la calidad de vida de sus habitantes.

Al respecto y teniendo en cuenta que: a) la Provincia adhirió al Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico mediante el Convenio suscripto el 15 de abril de 2014 , aprobado por la Ley N° 2824; b) el objeto del Acuerdo cuya aprobación se propicia es: 1 - ratificar la vigencia de los compromisos asumidos en dicha oportunidad, 2 - retrotraer los precios de las tarifas eléctricas al 31 de diciembre de 2013 y 3 - mantenerlos hasta el 31 de diciembre de 2015; deberá readecuarse la redacción del último párrafo del artículo 1° proyectado a fin de precisar la finalidad del Convenio suscripto.

Los convenios rubricados encuadran en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, una vez contemplada la observación formulada y efectuado el correspondiente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deberán respetar, correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 20 MAY 2015

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	125



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA